

**TERCERA ADENDA**

**REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES DE  
PROPIEDAD DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN  
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC**

**SEGUNDA ETAPA**

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC**

**TERCERA ADENDA**

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 1481 del 30 de diciembre de 2025 y lo dispuesto en el numeral 4.9.1 del Reglamento de Enajenación y Adjudicación expedido por el Comité Técnico el 6 de marzo de 2026 y publicado en el Portal de Internet el 9 de marzo de 2026, en sesión del 13 de abril de 2026, el Comité Técnico decidió modificar el Reglamento de Enajenación y Adjudicación de la Segunda Etapa dentro del Programa de Enajenación de Acciones de propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, mediante la presente Adenda.

Salvo las modificaciones contenidas en este Adenda, todas las demás estipulaciones contenidas en el Reglamento que no sean expresamente modificadas por la presente Adenda permanecen idénticas.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en la presente Adenda, y que no se encuentre definidos en la misma ni correspondan a nombres propios o normas legales, se les atribuirá el significado que para ellos se indica en el Reglamento.

**1. Modificaciones al Reglamento**

**1.1 Modificación de la definición de Aviso de Inicio de la Segunda Etapa en la Sección II (Definiciones)**

Se ajusta la definición de Aviso de Inicio de Segunda Etapa, cuyo texto quedará como sigue:

**“Aviso de Inicio de la Segunda Etapa:** *Es el aviso que se publicará en un diario de amplia circulación en el territorio nacional, por medio del cual se anunciará el Precio Final de las Acciones Remanentes de la Segunda Etapa, el número de Acciones Remanentes a ofrecer en la Segunda Etapa y se establecerá la Fecha de la Subasta. Este aviso deberá ser publicado por lo menos diez (10) Días Hábiles antes de la fecha en la que se lleve a cabo la Subasta.*”

**1.2 Modificación de la definición de Subasta en la Sección II (Definiciones)**

Se ajusta la definición de Subasta, cuyo texto quedará como sigue:

**“Subasta:** *Es la subasta que tendrá lugar a las 10:00 am de la Fecha de la Subasta indicada en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa. La primera ronda tendrá una duración de una (1) hora. En caso de requerirse rondas posteriores, éstas tendrán una duración de treinta (30) minutos. La hora de inicio será informada por la **bvc** por medio de boletín informativo el cual será publicado en la Fecha de la Subasta.*”

La presente Adenda rige a partir de su publicación en el Portal de Internet del Programa de Enajenación.